

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/232/2024

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00232-24**

R-0012

La Paz, 11 de octubre del 2024

**VISTOS:**

La nota CITE: DE-293-24 del **INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACION Y CALIDAD (IBNORCA)**, representada legalmente por José Jorge Duran Guillén en virtud al Testimonio Poder N° 691/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1176/2024 de 10 de octubre de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/705/2023 de 11 de octubre de 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 278928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
Regional La Paz – Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

## 05-00232-24

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

### CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

### CONSIDERANDO III

Que, el **INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACION Y CALIDAD (IBNORCA)**, mediante nota CITE: DE-293-24 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1983 de 08 de octubre de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"NORMAS EN JUEGO: SALTEÑA CHALLENGE"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 461774, a nombre de José Jorge Duran Guillén, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020745020, **3)** Resolución Suprema N° 213015 de 30 de julio de 1993, **4)** Decreto Supremo N° 23489 de 29 de abril de 1993, **5)** Decreto Supremo N° 24498 de 17 de febrero de 1997, **6)** Testimonio Poder N° 691/2024 de fecha 26 de agosto de 2024 a favor de José Jorge Duran Guillén, **7)** Certificado de No Inscripción Código de Trámite No. 218393/2024 del Servicio Plurinacional del Registro de Comercio, **8)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de 07 de octubre de 2024, suscrita por José Jorge Duran Guillén, **9)** Declaración Jurada de 07 de octubre de 2024, suscrita por José Jorge Duran Guillén, y **10)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1176/2024 de 10 de octubre de 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que el **INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACION Y CALIDAD (IBNORCA)**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"NORMAS EN JUEGO: SALTEÑA CHALLENGE"**.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
Regional La Paz – Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**05-00232-24**

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/705/2024 de 11 de octubre de 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"NORMAS EN JUEGO: SALTEÑA CHALLENGE"**, presentada por el **INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACION Y CALIDAD (IBNORCA)**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que el **INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACION Y CALIDAD (IBNORCA)**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** al **INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACION Y CALIDAD (IBNORCA)** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"NORMAS EN JUEGO: SALTEÑA CHALLENGE"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"NORMAS EN JUEGO: SALTEÑA CHALLENGE"**, del **INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACION Y CALIDAD (IBNORCA)**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO CON PREMIOS LIMITADOS EN CANTIDAD**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo IV del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que deberá entregar los premios en acto público con intervención de Notario de Fe Pública en el lugar y fecha establecida en el proyecto de desarrollo de promoción empresarial autorizado, constando en acta notariada de entrega de premios que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**05-00232-24**

de premios en orden cronológico y descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ una copia original o fotocopia legalizada del acta notariada de entrega de premios, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Per lugar Dinero en efectivo	7,000.00	1	7,000.00

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**05-00232-24**

2do lugar Dinero en efectivo	5,000.00	1	5,000.00
3er lugar Dinero en efectivo	1,000.00	1	1,000.00
4to al 10mo lugar Dinero en efectivo	200.00	7	1,400.00
11vo al 20vo lugar Dinero en efectivo	100.00	10	1,000.00

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará a partir del 14 de octubre de 2024 y finalizará el 22 de noviembre de 2024.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** El **INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACION Y CALIDAD (IBNORCA)** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SEPTIMO.-** El **INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACION Y CALIDAD (IBNORCA)**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese**



**Edwin Sorro Rueda**  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



ESR  
GCC  
MUSG  
Cc. DRLP  
DJ  
PROCESO  
Fs. Cinco (5)

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556



**IBNORCA**  
Instituto Boliviano de Normalización y Calidad

## PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) Nombre de la promoción empresarial:

*NORMAS EN JUEGO: SALTEÑA CHALLENGE*

b) Período de duración: El período de duración será del 14 de octubre de 2024 al 22 de noviembre de 2024.

c) Modalidad de la premiación: Cualquier otro medio de acceso al premio

<b>Modalidad de Premiación:</b>	<b>Modalidad:</b> Cualquier otro medio de acceso al premio.
	<b>Período de Participación:</b>  La vigencia de la promoción empresarial "Normas en juego: Salteña Challenge" correrá desde el 14 de octubre de 2024 al 22 de noviembre de 2024. <ul style="list-style-type: none"><li>- El periodo de participación será del 14 octubre al 15 de noviembre de 2024.</li><li>- El cierre de la participación será el 15 de noviembre de 2024 a las 23h59.</li><li>- La verificación de los ganadores se realizara el 18 de noviembre del 2024.</li><li>- El anuncio de los ganadores se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 2024 a través de nuestras redes sociales:<ul style="list-style-type: none"><li>* Facebook: <a href="https://www.facebook.com/INSTITUTOBOLIVIANODENORMALIZACIONYCALIDAD.IBNORCA">https://www.facebook.com/INSTITUTOBOLIVIANODENORMALIZACIONYCALIDAD.IBNORCA</a></li><li>* Instagram: <a href="https://www.instagram.com/ibnorca_bolivia?igsh=Z24yOTI6bm1odzY0">https://www.instagram.com/ibnorca_bolivia?igsh=Z24yOTI6bm1odzY0</a></li><li>* Tik tok: <a href="https://www.tiktok.com/@ibnorca">https://www.tiktok.com/@ibnorca</a></li></ul></li><li>- El evento de premiación se llevará a cabo el día 22 de noviembre del 2024.</li></ul>
	<b>De la mecánica de participación:</b>  <b>Para participar, cada persona deberá:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ingresar a la página <a href="https://ibnogame.ibnorca.org">https://ibnogame.ibnorca.org</a></li><li>- Realizar la compra de la visualización por un mes de una norma boliviana dentro de la plataforma (<a href="https://ibnogame.ibnorca.org">https://ibnogame.ibnorca.org</a>), lo cual lo habilitará automáticamente para su participación.</li></ul> Para la compra deberá registrar los siguientes datos de Identificación: <ul style="list-style-type: none"><li><input type="radio"/> Correo electrónico</li><li><input type="radio"/> Confirmación de correo electrónico.</li></ul>



**IBNORCA**  
es ISO  
en Bolivia

- La Paz: Calle 7 N° 545 - Zona Obrajes (591-2) 2783628  
- El Alto: Av. Tiahuanacu N° 35 - Zona Villa Bolívar "D" (591-2) 2823234  
- Santa Cruz: Av. Virgen de Cotoca N° 3876 (591-3) 3474688  
- Cochabamba: Av. Gabriel René Moreno N° 1116 (591-4) 4242428  
- Email: [info@ibnorca.org](mailto:info@ibnorca.org)  
- NIT: 1020745020



[www.ibnorca.org](http://www.ibnorca.org)



**IBNORCA**  
Instituto Boliviano de Normalización y Calidad

	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Número de cédula de identidad.</li><li>○ Contraseña segura.</li></ul> <p>Datos de facturación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ País.</li><li>○ Tipo de documento.</li><li>○ Número de NIT o Cédula de identidad.</li><li>○ Complemento.</li><li>○ Nombre para la factura</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>- Una vez realizada la compra, se le enviará al correo del participante la notificación y factura del pago realizado.</li><li>- El correo electrónico sirve de identificador de usuario para fines de la participación.</li><li>- Posteriormente, se habilitará un formulario de inscripción que le solicita los siguientes datos:<ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre. (obligatorio)</li><li>• Apellido Paterno. (obligatorio)</li><li>• Apellido Materno (opcional).</li><li>• Género (opcional).</li><li>• País. (obligatorio)</li><li>• Departamento. (obligatorio)</li><li>• Ciudad. (obligatorio)</li><li>• Dirección. (obligatorio)</li><li>• Teléfono. (obligatorio)</li><li>• Fecha de Nacimiento (opcional).</li></ul></li></ul> <p>Datos para la factura:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre, Razón social. (obligatorio)</li><li>• NIT. (obligatorio)</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>- Una vez registrado, el concursante podrá acceder a la opción "Chanchullo" que le dará acceso al documento normativo base como referencia para el cuestionario. El concursante podrá acceder sin límite de manera digital a este documento mientras esté abierto el concurso.</li><li>- Posteriormente, el concursante deberá seleccionar la opción "Jugar", para que se habilite el cuestionario.</li><li>- Habilitado el cuestionario, debe responder correctamente las preguntas en el menor tiempo posible.</li><li>- Finalizado el cuestionario, el concursante podrá visualizar su puntaje en la misma página web, y en un ranking de participación que se desplegará al costado derecho de la pantalla.</li><li>- El participante podrá intentar más de una vez para mejorar su posición en el ranking. Para habilitarse a un nuevo intento el participante deberá adquirir el acceso a la norma por un mes adicional (sin tener que llenar el formulario nuevamente).</li></ul>
--	---



**IBNORCA**  
es ISO  
en Bolivia

- La Paz: Calle 7 N° 545 - Zona Obrajes (591-2) 2783628  
- El Alto: Av. Tiahuanacu N° 35 - Zona Villa Bolívar "D" (591-2) 2823234  
- Santa Cruz: Av. Virgen de Cotoca N° 3876 (591-3) 3474688  
- Cochabamba: Av. Gabriel René Moreno N° 1116 (591-4) 4242428  
- Email: info@ibnorca.org  
- NIT: 1020745020



www.ibnorca.org



**IBNORCA**  
Instituto Boliviano de Normalización y Calidad

	<p><b>De los ganadores:</b></p> <p>El ranking se establecerá de acuerdo a su puntuación, obtenida al resolver el cuestionario. El participante que obtenga mayor cantidad de respuestas correctas, será acreedor del primer lugar en el ranking.</p> <p>En caso de empate, se evaluará el tiempo en el que respondió el cuestionario. El participante que haya obtenido la mayor cantidad de respuestas correctas en un menor tiempo, será el que obtenga el primer lugar. El tiempo será medido hasta el cuarto decimal.</p> <p>En caso de continuar con el empate, obtendrá el primer lugar el que haya respondido el cuestionario en una fecha más próxima al inicio del concurso.</p> <p>Los criterios anteriores, serán considerados para todos los puestos del ranking, desde el número 1 hasta el 20.</p> <p>Cerrado el ranking, se verificará a los primeros 20 lugares para ser declarados ganadores.</p> <p>En caso de existir menos de 20 participantes, se transferirá a la LONABOL los premios de menor cuantía conforme a normativa vigente.</p>
--	--

d) Lugar y fecha del evento de entrega de premios:

- En fecha 22 de noviembre de 2024 en oficinas de IBNORCA Nacional, Calle 7 N° 545 (Casi esq. Av. 14 de septiembre) - Zona Obrajes, en presencia del Notario de fe pública.

e) Premios ofertados:

Lugar del ranking	Premio	Precio unitario Bs	Cant	Total
1er lugar	Dinero en efectivo	7.000,00	1,00	7.000,00
2do lugar	Dinero en efectivo	5.000,00	1,00	5.000,00
3er lugar	Dinero en efectivo	1.000,00	1,00	1.000,00
4to al 10mo lugar	Dinero en efectivo	200,00	7,00	1.400,00
11vo al 20vo lugar	Dinero en efectivo	100,00	10,00	1.000,00
<b>Total</b>				<b>15.400,00</b>



**IBNORCA**  
es ISO  
en Bolivia

- La Paz: Calle 7 N° 545 - Zona Obrajes (591-2) 2783628  
- El Alto: Av. Tiahuanacu N° 35 - Zona Villa Bolívar "D" (591-2) 2823234  
- Santa Cruz: Av. Virgen de Cotoca N° 3876 (591-3) 3474688  
- Cochabamba: Av. Gabriel René Moreno N° 1116 (591-4) 4242428  
- Email: info@ibnorca.org  
- NIT: 1020745020



www.ibnorca.org